



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 227 ibídem establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

QUE, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025

Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

QUE, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

QUE, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- expresa: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025

QUE, el tercer inciso del artículo 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

QUE, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

QUE, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNPC: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025

no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

QUE, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

QUE, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable.”;

QUE, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala las siguientes: (...) t) Adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad.”;

QUE, mediante Resolución nro. 0268-2025-CU-SE-19 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, se aprueba el Proyecto de Reforma Operativa y presupuestaria N° 03-2025.

Indicando en su Artículo cinco: “Autorizar a la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, para que realice los ajustes que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2025, incluido en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025

Presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones, solamente para perfeccionar o viabilizar las reformas aprobadas con la presente resolución, lo que deberá comunicar al señor Rector para que, mediante resolución administrativa, se disponga la notificación y publicación del POA 2025 y PAC 2025 con las modificaciones pertinentes;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DPLAN-2025-0331-M de fecha 03 de junio del 2025, suscrito por el Abg. Oscar Sánchez López, Director de Planificación, expresa lo siguiente: "Mediante resolución nro. 0268-2025-CU-SE-19, de fecha 21 de mayo de 2025, el Consejo Universitario aprobó íntegramente el Proyecto de Reforma Presupuestaria No. 006-2024; así mismo, resolvió "(...) Autorizar a la Dirección de Planificación, en coordinación con la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, para que realice los ajustes que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2025, incluido en el Presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones, solamente para perfeccionar o viabilizar las reformas aprobadas con la presente resolución, lo que deberá comunicar al señor Rector para que, mediante resolución administrativa, se disponga la notificación y publicación del POA 2025 y PAC 2025 con las modificaciones pertinentes (...)".

Mediante memorando nro. UTMACH-DADM-2025-0450-M, de fecha 29 de mayo de 2025, el Director Administrativo solicitó a esta Dirección "(...) de manera urgente la realización de una reforma de forma, referente a los pasajes al interior, conforme a la información detallada en el formato adjunto (...) Se sugiere que esta reforma sea gestionada mediante resolución administrativa, considerando que los cambios propuestos son exclusivamente formales y no implican afectación presupuestaria (...)".

Mediante memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2025-2116-M, de fecha 29 de mayo de 2025, la Supervisora de Planificación de esta Dirección informó al suscrito que "(...) que se han producido modificaciones en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de la Universidad Técnica de Machala", identificado con el código CUP 91640000.00000.389489, debido a una duplicidad generada en el SIPSE en el registro de las necesidades vinculadas a ciertas actividades (...)"; y, solicitó que "(...) se gestione ante el señor Rector la emisión de la resolución administrativa para realizar los ajustes necesarios en el POA 2025 y el PAC 2025, con el fin de corregir esta inconsistencia y viabilizar la ejecución del proyecto de inversión (...)".

Mediante memorando nro. UTMACH-DADM-UCP-2025-0753-M, de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe de Compras Públicas de la Dirección Administrativa comunicó a la Jefa de Planificación, Evaluación y Seguimiento de esta Dirección que "(...) se ha procedido a enviar cambios que fueron detectados en el PAC tercera reforma, que en el transcurso que

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025

se vaya verificando de los procesos, si en algún momento se detectara algo mas, se procederá a notificar (...)".

Mediante memorando nro. UTMACH-DPLAN-UPES-2025-0016-M, de fecha 3 de junio de 2025, la Jefa de Planificación, Evaluación y Seguimiento de esta Dirección remitió al suscrito "(...) los documentos de sustento y habilitantes para que, por su digno intermedio se solicite al Señor Rector la resolución administrativa para realizar los cambios de forma solicitados en el Plan Operativo Anual 2025 ajustado a la reforma nro. 03-2025 (...)".

Con estos antecedentes; y, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Universitario en el artículo cinco de la resolución precitada, cúmpleme comunicar cambios de forma y remitir, estimado Rector, el Plan Operativo Anual 2024, incluidos sus componentes presupuestarios y de contratación pública, con las modificaciones pertinentes para que, por su digno intermedio, se emita la respectiva resolución administrativa de notificación y publicación. Los documentos indicados se pueden visualizar y descargar en el siguiente enlace institucional: 02.1 Reforma N°03 ajustes de forma.

Preciso resaltar que no se realizaron modificaciones al presupuesto, objetivos, metas, entre otros, que transgredan la decisión del Consejo Universitario..."; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. *ACOGER el Memorando No. UTMACH-DPLAN-2025-0331-M de fecha 03 de junio del 2025, suscrito por el Abg. Oscar Sánchez López, Director de Planificación.*
- II. *APROBAR la modificación al Plan Operativo Anual 2025 por los ajustes de forma a la reforma nro. 003-2025.*
- III. *APROBAR las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones 2025 de la UTMACH, de conformidad al componente de contrataciones del POA 2025, con los ajustes de forma a la reforma nro. 003-2025.*

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 207-GR-2025

- IV. *DISPONER al Ing. Fausto Figueroa Samaniego, Jefe de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones 2025 modificado, en el portal del SERCOP, junto con la documentación respectiva.*
- V. *DISPONER a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en el sitio web institucional.*
- VI. *NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias académicas y administrativas para su conocimiento y tramitación que corresponda conforme sus funciones y atribuciones.*
- VII. *DISPONER la revisión y descarga de habilitantes en el siguiente enlace web institucional [02.1 Reforma N°03 ajustes de forma](#)*

Machala, junio 04 del 2025.

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR

JEPR/Andrea T.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM